



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANTIGUO PAÑOL DE LA COMISIÓN NAVAL DE REGATAS PARA SU USO COMO SEDE DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN (ETSAE), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- La financiación de las universidades constituye un objetivo prioritario del Gobierno Regional, con el fin de consolidar un sistema universitario público de calidad, competitivo y atractivo para el talento. Así lo establece tanto la Ley del Sistema Universitario, como la propia Ley Regional de Universidades. Para tal fin, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma destinan dotaciones específicas cada año para cada universidad pública, en función de sus necesidades.

2.- Actualmente la ETSAE de la Universidad Politécnica de Cartagena, tiene su sede en el número 3 de la Calle Real de Cartagena, en un edificio histórico construido junto al mar fruto de la arquitectura militar del siglo XVIII. El crecimiento de la ETSAE se traduce en la necesidad de nuevos espacios docentes, razón por la cual el 17 de marzo de 2021 la Universidad Politécnica de Cartagena suscribió con el Ministerio de Defensa (MINISDEF) la concesión demanial para permitir el uso y gestión del edificio del antiguo Pañol de la Comisión Naval de Regatas (CNR) de Cartagena por parte de ambas entidades por un plazo de 20 años, pudiéndose acordar a la finalización de este periodo una nueva concesión.

3.- El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. Las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 10.5.1, son: mejorar las infraestructuras de educación y formación. En la línea de actuación 73.1, se prevén acciones en: infraestructuras educativas para Educación Universitaria, Formación Profesional y Educación de Adultos. En el primer campo se enmarcan las infraestructuras universitarias.

4.- Estas infraestructuras educativas universitarias de la UPCT se consideran de especial relevancia social y con efectos muy positivos para el sistema público universitario, la Comunidad Autónoma que lo ha considerado como un proyecto estratégico y ha incluido esta actuación en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020, por lo que significa en cuanto a la mejora e incremento de la calidad de la formación de los estudiantes, contribuyendo, por tanto, a la mejora y bienestar de la sociedad.

5.- En el año 2021 la UPCT licitó el contrato de redacción del proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Antiguo Pañol de la Comisión Naval de Regatas y dirección de obra, para su uso como sede de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación (ETSAE) de la Universidad Politécnica de Cartagena (Exp. PA-19/21), estando la ejecución de las obras previstas durante el 2022 y principios del 2023, y naturalmente la total ejecución de los fondos FEDER a 30 de junio de 2023.





6.- Con fecha 17 de febrero de 2022, la Universidad Politécnica de Cartagena presentó a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, la documentación requerida para la tramitación de la modificación de la operación FEDER UPCT-D-1 "Instalaciones docentes de la Escuela de Arquitectura UPCT", que afectaba a la fecha de finalización de la operación, a la adecuación del plan financiero, a la ejecución de los gastos y a la previsión del indicador de productividad, lo que hizo necesario la redacción de un nuevo Documento que establecía las condiciones de la ayuda para la operación (DECA).

7.- Con fecha 4 de marzo de 2022, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, elaboró el nuevo DECA, especificando que los gastos de esta operación son aquellos necesarios para redacción de proyecto, rehabilitación y adecuación del edificio Pañol de la Comisión Naval de Regatas de Cartagena como sede de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación (ETSAE) de la Universidad Politécnica de Cartagena y con un nuevo Plan financiero.

Año	Importe cofinanciado (euros)
2021	17.908,00
2022	961.288,00
2023	961.289,00
TOTAL	1.940.485,00

8.- La Universidad Politécnica de Cartagena, en escrito del Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento, de fecha 22 de noviembre de 2022, solicitó la financiación de 979.196,00 euros para el ejercicio 2022, para ejecutar dentro del período de elegibilidad del programa operativo.

9.- Por Orden de 23 de noviembre de 2022, de modificación de la Orden de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para el ejercicio 2022, se modificó la anualidad del proyecto nominativo 43626 "A la UPCT. Infraestructuras educativas universitarias (FEDER)", por un importe total de 979.196,00 euros, destinada a financiar las infraestructuras educativas universitarias de la UPCT citadas anteriormente.

10.- La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (BORM nº 301 de 31/12/2022), contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 16.06.00.421B.742.01, proyecto de gasto nominativo 43626 "A la UPCT. Infraestructuras educativas universitarias (FEDER)", una subvención nominativa de 961.289,00 euros destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q-8050013E, para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias.

11.- La Universidad Politécnica de Cartagena, en escrito del Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento, de fecha 16 de junio de 2023, solicita la financiación de 961.289,00 euros para el ejercicio 2023, para ejecutar dentro del período de elegibilidad del programa operativo.





II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El art. 57.4. a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por las Comunidades Autónomas dentro de un marco presupuestario a medio plazo.

2. El título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

3.- Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 y cumpliendo la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF nº Q8050013E, los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, para la rehabilitación y adecuación del edificio Pañol de la Comisión Naval de Regatas de Cartagena como sede de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación (ETSAE) de la Universidad Politécnica de Cartagena, FEDER UPCT-D-1 "Instalaciones docentes de la Escuela de Arquitectura UPCT", por importe de 961.289,00 €.

Asimismo, cumple con las condiciones que le dan derecho a la concesión de la subvención y al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

4.- Por su parte, el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que aquéllas que tengan carácter nominativo, se concederán ordinariamente por convenio. En el presente supuesto, teniendo en cuenta el origen y destino de los fondos en los que no se requiere una mayor concreción, resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.





5.- La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, tal y como establece el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10.

6.- El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Tanto la Universidad Politécnica de Cartagena en su condición de beneficiaria de esta subvención, como la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en los compromisos y condiciones especificados en la Orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 8 de la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 29 de junio de 2023 y estando esta subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Orden de la Consejería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el gasto que comporta esta subvención nominativa de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (961.289,00 €) a la Universidad Politécnica de Cartagena (NIF n.º Q8050013E). Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.742.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, proyecto de gasto nominativo 43626 A la UPCT. Infraestructuras educativas universitarias (FEDER), Subproyecto 043626231111, financiado con cargo al P.O. FEDER 2014-2020 para la operación denominada UPCT-D-1 "Instalaciones docentes de la Escuela de Arquitectura (UPCT)", para ejecutar dentro del período de elegibilidad del programa operativo.

Segundo.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q-8050013E, la subvención mencionada en el punto anterior con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva de conformidad con





el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, para ejecutar dentro del período de elegibilidad del programa operativo.

Tercero.- Reconocer la obligación y proponer el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q-8050013E y código IBAN nº ES47.0049.6661.1624.1611.9610, por importe total NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (961.289,00 €) con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados en el punto primero, de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023 dónde existe crédito para ello, para ejecutar dentro del período de elegibilidad del programa operativo. El pago de la subvención se realizará en un solo documento por importe de 961.289,00 €, como establece la Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 16 de marzo de 2023. El pago de la subvención será anticipado previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con cargo al P.O. FEDER 2014-2020 para la operación denominada UPCT-D-1 "Instalaciones docentes de la Escuela de Arquitectura (UPCT)", el Gasto Elegible son NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (961.289,00 €), Código: 50 0200 1051.73 y Denominación: FONDOS FEDER.

Cuarto.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su legislación de desarrollo. No obstante las inversiones a cofinanciar con FONDOS FEDER del Programa operativo FEDER 2014-2020, se someterán a los procedimientos, normas, controles, inspecciones y régimen de justificación del mismo.

Con carácter general, la entidad beneficiaria estará obligada a justificar, tres meses después de finalizar el plazo de la ejecución del período de elegibilidad del programa operativo, ante la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General competente en materia de universidades, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante la presente Orden, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación. Debiendo, a tal efecto, presentar la entidad beneficiaria ante la Dirección General competente en materia de universidades, la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:





1. Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.
 - b. Copia de las facturas originales correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - c. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d. Copia de los justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - e. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

Quinto.- La Universidad Politécnica de Cartagena, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.

Sexto.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (RDC), por el que se establecen las disposiciones comunes relativas





al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad y el resto de la normativa de desarrollo.

La beneficiaria de la ayuda deberá hacer constar expresamente en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado que realice, tales como placas, carteles, y el resto de los soportes de presentación y divulgación, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Las características técnicas de los logos y demás elementos de información, vienen recogidos, entre otros, en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión.

La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Esta subvención se registrará, además de por lo establecido en esta Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Noveno.- La presente Orden que deberá ser notificada a la Universidad Politécnica de Cartagena, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente en el margen)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN EN FUNCIONES

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas

